

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2022/1407** *Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación, liquidación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público municipales.*

#### **Edicto**

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, aprobó la modificación del art. 23.4 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Liquidación e Inspección de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público municipales).

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicha aprobación provisional, ésta se entiende elevada a definitiva.

En consecuencia, el citado art. 23.4 pasa a tener la siguiente redacción:

“4. A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar:

- Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.
- Los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.
- Los documentos que acrediten la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido, a saber:
  - Copia de la declaración de la Renta del último ejercicio o certificado declaración de la renta del último ejercicio o certificado negativo de la AEAT en caso de no declarar y fotocopia de la última nómina o pensión.
  - Documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo.
  - Los que estime oportunos para acreditar las dificultades económicas.

- En el caso de que la solicitud sea sobre deudas de personas jurídicas: copia de la última declaración del impuesto de sociedades e IVA.”

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha modificación de la citada Ordenanza Fiscal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

Villanueva del Arzobispo, 5 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.